BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura | Pamplona, 29 de septiembre de 1994 | NUM. 56

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción sobre la cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» (Pág. 4).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el coche, chófer y escolta al servicio del señor Urralburu, formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» (Pág. 6).

—Pregunta sobre el estado de la carretera de Tudela-Cintruénigo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 6).

—Pregunta sobre la aplicación de un programa de créditos baratos para estudiantes universitarios, formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» (Pág. 7).

—Pregunta sobre el Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo, de promoción de vivienda, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 7).

—Pregunta sobre el estado de ejecución de una partida de 1.400 millones de pesetas para la adquisición y urbanización de suelo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 9).

—Pregunta sobre el acuerdo entre el Gobierno de Navarra, VINSA y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 10).

—Pregunta sobre las comisiones de servicio concedidas por el Departamento de Educación y Cultura para el curso 94-95, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 11).

—Pregunta sobre el auditorio de Barañáin, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 12).

—Pregunta sobre la unificación de bibliotecas del Hospital de Navarra y Hospital Virgen del Camino. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
—Pregunta sobre las tasas universitarias para el curso 1994-1995. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
—Pregunta sobre la enseñanza primaria y secundaria en el distrito escolar Sangüesa-Lumbier. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
—Pregunta sobre el acogimiento al programa comunitario de abandono de tierras de cultivo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
—Pregunta sobre las viviendas en alquiler. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

SERIE G:
Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:
—Informe de fiscalización sobre adjudicaciones del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 20).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar **hasta el día 10 de octubre de 1994, a las 12 horas**, el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción sobre la cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», sobre la cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula, para su discusión en el próximo Pleno, la siguiente moción:

Hace muy pocas fechas se ha celebrado en El Cairo la Conferencia Internacional de la ONU sobre superpoblación y medidas a adoptar para solucionar los problemas que ésta acarrea.

Dentro de una de las resoluciones, aprobada con el voto afirmativo del Gobierno español, se incluía la necesidad de cumplir la ya antigua recomendación de la ONU de aprobar, por parte de los países del Norte rico, el 0,7% de su PNB para el Sur pobre, por medio de los programas de ayuda al desarrollo.

El conflicto norte-sur, lejos de resolverse, va creciendo. El desbordante crecimiento demográfico de los países del Tercer Mundo, el hambre y la miseria creciente, los procesos de desertización, la destrucción masiva y sin control de los recursos naturales, la creciente marginación del Tercer Mundo de los circuitos comerciales y económicos, la persistencia de conflictos regionales en el Sur son una muestra de este conflicto.

A esto se le añade la situación de deuda externa, que condiciona absolutamente sus decisiones políticas y económicas; los ajustes estructurales recomendados y/o exigidos desde el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (que, en Madrid en próximas fechas, celebra sus 50 años de dirección económica mundial hacia el Norte desde la expoliación del Sur), el proteccionismo comercial de los países desarrollados, las catástrofes naturales (sin disponibilidad de medios para paliarlas), desprotección social para sus ciudadanos; y una situación socio-política endógena, en algunos casos, que ampara desigualdades y arbitrariedades de todo tipo.

Todos estos factores y la presión demográfica provocan una emigración del Sur al Norte, agudizando así el conflicto norte-sur. Dicha emigración constituye un hecho de gran alcance social y humano, de carácter duradero o irreversible, que viene provocando corrientes xenófobas y racistas, y que ya fue objeto de debate y resolución por este Parlamento (05-10-93).

Es por ello que la cooperación económica con los desfavorecidos es un deber, cada vez más urgente, de justicia social, pero también, una necesidad para la seguridad internacional. La articulación de un nuevo orden económico internacional, guiado por los principios de igualdad, solidaridad y cooperación, se convierte en un elemento fundamental para la paz. Los recursos económicos que libera una política progresiva de desarme deben orientarse a paliar las desigualdades del subdesarrollo.

Es un deber de solidaridad humana y de justicia social el compromiso de los países y sociedades desarrolladas de ayudar a los países del Tercer Mundo a salir de la miseria, el hambre y el subdesarrollo al que se encuentran condenados.

En este sentido, Navarra debe comprometerse sin más dilación a seguir la recomendación de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre superpoblación, celebrada este mismo mes en El Cairo y destinar el 0,7% de nuestro PIB a la ayuda al desarrolo. Porque la solidaridad con las tres cuartas partes de la humanidad condenada al hambre y a la miseria es algo que nos incumbe a todos, sobre todo, considerando que nuestro nivel de vida se asienta en un orden mundial injusto, en el que nuestro bienestar se sustenta en los bajos precios de las materias primas y los míseros salarios que se pagan en el Tercer Mundo.

El 1994 los Presupuestos Generales de Navarra dedicaron un 0,27% de su totalidad a la ayuda al desarrollo, muy lejos de lo establecido por Naciones Unidas.

Existe una importante sensibilización social al respecto. La sociedad navarra demanda de los poderes públicos una intervención más decidida en el campo de la solidaridad con el Tercer Mundo (ahí está la movilización social en asuntos tan alarmantes como Ruanda, Yugoslavia, Etiopía, ...). Desde la convicción de que existen muchas ruandas latentes que deben ser apoyadas urgentemente, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida considera que el Parlamento de Navarra y todos los ciudadanos navarros tienen un compromiso social y ético con los habitantes del Tercer Mundo. Es por ello que presenta al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Declarar el compromiso firme de nuestra región con la solidaridad de los países del Tercer Mundo, con los millones de personas condenadas al hambre y a la miseria, mediante el fomento de planes de cooperación y solidaridad activa con dichos países.

2. De acuerdo con las recomendaciones de las Naciones Unidas y en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, instar al Gobierno de Navarra a destinar el 0,7% de los Presupuestos Generales de Navarra para 1995 a la ayuda al desarrollo.

3. Para la gestión y control de los fondos destinados a la cooperación y desarrollo del Tercer Mundo se creará una Agencia Navarra de cooperación internacional, encargada de evaluar y garantizar la buena utilización de los recursos públicos comprometidos.

4. Los recursos liberados para la cooperación y ayuda al desarrollo serán utilizados en la puesta en marcha, ejecución y gestión de los proyectos de cooperación en los que quede plenamente garantizada la viabilidad, utilidad y necesidad de los mismos, siendo requisito para su aprobación el respeto a la realidad social, económica y cultural de las zonas donde se pretenda actuar, para lo cual se valorará positivamente la participación activa de las organizaciones sociales de la zona. Asimismo, se priorizarán aquellos proyectos que sean respetuosos con el medio ambiente y cuya viabilidad y continuidad quede garantizada una vez finalizado el proyecto de cooperación.

5. En la aprobación y puesta en marcha de los proyectos de cooperación se priorizará la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) dedicadas a la cooperación con el Tercer Mundo. Para que las ONGs puedan concurrir a la gestión de los recursos destinados a la cooperación deberán presentar proyectos contrastables cuya viabilidad pueda ser técnicamente comprobable.

6. Este Parlamento autónomo insta al Gobierno de la nación a que dedique el 0,7% del PNB a la cooperación y ayuda al desarrollo con los países del Tercer Mundo, atendiendo a las recomendaciones de las Naciones Unidas, para lo cual demandamos que en los próximos Presupuestos Generales del Estado se destinen las partidas correspondientes, liberando los recursos públicos precisos.

Pamplona, 20 de septiembre de 1994

El Portavoz: Félix Taberna Monzón

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el coche, chófer y escolta al servicio del señor Urralburu

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre el coche, chófer y escolta del señor Urralburu, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento, solicita del Consejero de Presidencia respuesta escrita a la siguiente pregunta:

– ¿Tiene intención la Diputación Foral de retirar el coche, chófer y escolta que hasta la fecha utiliza para su servicio particular el señor Urralburu con cargo a la Hacienda Pública Foral?

– ¿Existe base legal en la que se apoya esta prestación a cargo del a Hacienda Foral?

– ¿Considera la Diputación que esto tiene sustento moral en la situación actual?

En Iruñea, a 18 de septiembre de 1994

El Parlamentario Foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre el estado de la carretera de Tudela-Cintruénigo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el estado de la carretera de Tudela-Cintruénigo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta:

Una de las carreteras de la Ribera que se encuentra en peor estado, tanto por el irregular estado del firme como por la cantidad de curvas y badenes que mantiene, es la carretera que une Tudela con Cintruénigo, siendo además paradójicamente una carretera que soporta un tráfico importante para sus características.

Por todo ello, interesa saber:

1.º ¿ Cuándo está previsto iniciar las obras de mejora del firme? ¿Se prevé, a la vez, una mejora del trazado eliminando curvas que carecen de

sentido, hoy día, por lo fácil que resulta su eliminación?

2.º ¿En qué plazo está prevista la terminación de las mismas? ¿Para ello se ha tenido en cuenta la penosa situación actual?

Pamplona, 20 de septiembre de 1994

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la aplicación de un programa de créditos baratos para estudiantes universitarios

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» sobre la aplicación de un programa de créditos baratos para estudiantes universitarios, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix María Taberna Monzón, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta:

El Ministerio de Educación y Ciencia se ha comprometido, a solicitud de Izquierda Unida, a negociar con entidades bancarias un programa de créditos baratos, avalados por el propio Ministerio, para estudiantes universitarios con mayores dificultades económicas.

Este tema, que supone una complementariedad de la actual política de becas y ayudas al estudio existente en Navarra, supondría un avance en la accesibilidad a todo el sistema educativo de la sociedad navarra desde el criterio de redistribución económica.

Es por ello, por lo que interesa saber:

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para aplicar este programa en la Comunidad Foral?

Pamplona, 23 de septiembre de 1994

El Portavoz: Félix Mª Taberna Monzón

Pregunta sobre el Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo, de promoción de vivienda

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo, de promoción de vivienda, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, al amparo de lo dispues-

to en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

El 2 de junio de 1993 entró en vigor, surtiendo efecto desde el 1 de enero, el Decreto Foral 155/1993, de 10 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 14/1992, reguladora de las actuaciones protegibles en materia de vivienda, modificado posteriormente, con carácter puntual, por el Decreto foral 73/1994, de 28 de marzo.

En la presentación en su día a la opinión pública de la citada normativa se hizo especial hincapié en las supuestas novedades de la misma. Básicamente las ayudas a la promoción de vivienda protegida para determinados colectivos y la promoción de la vivienda protegida en alquiler.

Respecto a la primera se señalaba como destacada novedad las ayudas dirigidas a promotores de vivienda que construyeran edificios de apartamentos-alojamientos destinados a personas mayores de 65 años y menores de 25 años, considerados sectores sociales con especial dificultad a la hora de acceder a la vivienda. Se trataba de pequeños apartamentos de 30 a 40 metros cuadrados, y se establecían ayudas similares a las establecidas para el régimen general y especial de vivienda de protección oficial.

Los apartamentos-alojamientos deberían ubicarse en Pamplona en los municipios que determinase el Consejero a través de Orden Foral, y los "otros alojamientos" podrían promoverse para alquiler o para cesión de uso. Y se afirmaba: "Esperamos un gran éxito en la ubicación de personas mayores residentes en casas llenas de dificultades arquitectónicas y su traslado a pisos sin trabas".

Respecto a lo segundo se indicaba que el Decreto Foral introducía varias novedades en cuanto a la promoción de vivienda en alquiler. Y se afirmaba: "Por primera vez en muchísimos años (sic) propiciaremos especialmente la vivienda en alquiler". De que ello constituía una mera política de imagen cara a la galería da cuenta el hecho de que el proyecto de programa de vivienda para 1994 que el Gobierno envía con posterioridad para su aprobación al Parlamento tan sólo contempla un número de 250 VPO-RE destinadas al alquiler, lo que motiva que los Grupos Parlamentarios, y a iniciativa del Grupo socialista, tengan que elevar de 250 a 400 la programación de este tipo de viviendas.

El Gobierno apelaba a los promotores no sólo públicos sino privados para que contribuyeran a la creación de un "abundante" parque de estas viviendas. Y se afirmaba: "Esperamos que por primera vez se empiece a construir viviendas en alquiler por promotores privados".

Pues bien, al cabo de año y medio de vigencia de los efectos de la nueva normativa, y de un año desde la publicación de la misma en el BON, interesa conocer los resultados obtenidos de la aplicación de la misma y a tal efecto la contestación a las siguientes cuestiones:

1.º ¿A qué municipios se ha extendido, por Orden Foral, además de a Pamplona, tal como preveía el Decreto Foral 155/1993, la posibilidad de promover la nueva modalidad de pequeños apartamentos y alojamientos para personas mayores de 65 años y para personas menores de 25 años?.

2.º Respecto a los apartamentos y alojamientos para personas mayores de 65 años?:

a) ¿cuántos edificios se han promovido con cargo a la nueva modalidad de pequeños apartamentos y alojamientos para personas mayores de 65 años en el año 1993?, ¿cuántos en el año 1994 hasta el 30 de junio?

b) ¿qué número total de apartamentos y alojamientos se han promovido, con la calificación provisional o cédula correspondiente, en el año 1993? ¿qué porcentaje representa dicha cifra respecto al total de VPO calificadas provisionalmente en 1993?

c) ¿qué número total de apartamentos y alojamientos se han promovido, con la calificación provisional o cédula correspondiente, en el primer semestre de 1994?, ¿qué porcentaje representa dicha cifra respecto al total de VOP calificadas provisionalmente entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994?

d) ¿cuántos apartamentos y alojamientos se han promovido en régimen de alquiler?, ¿cuántos para cesión en uso?

e) ¿cuál es la superficie media útil de los apartamentos y alojamientos promovidos?

3.º Respecto a los apartamentos y alojamientos para personas menores de 25 años:

a) ¿cuántos edificios se han promovido con cargo a la nueva modalidad de pequeños apartamentos y alojamientos para personas menores de 25 años en el año 1993?, ¿cuántos en el año 1994 hasta el 30 de junio?

b) ¿qué número de apartamentos y alojamientos se han promovido, con la calificación provisional o célula correspondiente, en el año 1993?,

¿qué porcentaje representa respecto al total de VPO calificadas provisionalmente en 1993?

c) ¿qué número de apartamentos y alojamientos se han promovido, con la calificación provisional o célula correspondiente, en el primer semestre de 1994?, ¿qué porcentaje representa dicha cifra respecto al total de VPO calificadas provisionalmente entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994?

d) ¿cuántos apartamentos y alojamientos se han promovido en régimen de alquiler?, ¿cuántos en cesión de uso?

e) ¿cuál es la superficie media útil de los apartamentos y alojamientos promovidos?

4.º Respecto a la promoción de VPO en alquiler por promotores privados:

a) ¿cuántas promociones de VPO para alquiler se han iniciado en 1993 por parte de promotores privados?, ¿cuántas viviendas, con calificación provisional en dicho año, representan?, ¿qué porcentaje representan dichas viviendas respecto al total de VPO calificadas provisionalmente en 1993?

b) ¿cuántas promociones de VPO para alquiler se han iniciado en el primer semestre de 1994 por parte de promotores privados?, ¿cuántas viviendas, con la correspondiente calificación provisional en dicho periodo, representan?, ¿qué porcentaje representan dichas viviendas respecto al total de VPO calificadas provisionalmente entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994?

En Pamplona, a 22 septiembre de 1994

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre el estado de ejecución de una partida de 1.400 millones de pesetas para la adquisición y urbanización de suelo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el estado de ejecución de una partida de 1.400 millones de pesetas para la adquisición y urbanización de suelo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

El Programa de vivienda aprobado por el Parlamento de Navarra para el ejercicio de 1994 contempla una previsión de gasto por importe de 1.400 millones de pesetas destinado a adquisición y urbanización de suelo. Dicha partida sirve, entre otras finalidades, para mantener e incrementar el banco público de suelo del Gobierno de Navarra destinado a vivienda protegida.

Los objetivos del Programa incluían destinar 800 millones para suelo para 600 viviendas en Pamplona, 300 millones para suelo para 200 viviendas en Tudela y otros 300 millones para suelo para vivienda en el resto de Navarra.

Interesa conocer, mediado el ejercicio presupuestario, diversos aspectos relacionados con esta partida, y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994, por lo que se solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1.º Estado de ejecución presupuestaria, a 30 de junio de 1994, de la citada partida de 1.400 millones para adquisición y urbanización de suelo.

2.º ¿Se han realizado transferencias de créditos presupuestarios que hayan incidido, en cualquier sentido, en dicha partida?. En caso afirmativo: ¿en qué han consistido?

3.º ¿Qué se ha ejecutado en relación con adquisición de suelo y urbanización en Pamplona? ¿En qué conceptos? ¿En qué barrios? ¿A qué número de viviendas afecta en cada caso?

4.º ¿Qué se ha ejecutado en relación con adquisición de suelo y urbanización en Tudela? ¿En qué conceptos? ¿A qué número de viviendas afecta en cada caso?

5.º ¿Qué se ha ejecutado en relación con adquisición de suelo y urbanización en el resto de Navarra? ¿En qué poblaciones? ¿Por qué conceptos? ¿A qué número de viviendas afecta en cada caso?

En Pamplona, a 22 de septiembre de 1994

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre el acuerdo entre el Gobierno de Navarra, VINSA y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el acuerdo entre el Gobierno de Navarra, VINSA y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

El Gobierno de Navarra formalizó en 1992, junto con VINSA, empresa pública de él dependiente, un segundo Acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Pamplona en materia de suelo y vivienda.

El primero, formalizado en 1990, tenía una duración limitada a los años 1990 y 1991.

El nuevo Acuerdo de colaboración, remitido al Grupo Parlamentario socialista tras solicitud de información expresa, se extiende al cuatrienio 1992-1995. Y prevé enajenaciones onerosas de suelo propiedad del Ayuntamiento de Pamplona en favor del Gobierno de Navarra o de VINSA, para la construcción de vivienda protegida en una cuantía que se estima del orden de 3.500 para todo el periodo del Acuerdo.

La firma por el Gobierno de dicho Acuerdo de colaboración presupone un suficiente grado de confianza en la viabilidad del alto número de viviendas a promover. Avala además dicha confianza -no exenta de indudables riesgos- el hecho de que el Gobierno haya renunciado deliberadamente a cualquier otra actuación significativa en materia de suelo. Lo que implica que el posible fracaso de la política municipal -hecho que ocurrió ya con el anterior plan-acarrearía el fracaso de la política del Gobierno.

El optimismo al que alude permite afirmar a altos responsables del Departamento de Vivienda del Gobierno, en junio de 1993, que “en Pamplona las actuaciones en vivienda van a centrarse en el barrio de Rochapea, en San Jorge y en Echavacoiz-Norte. Entre los tres barrios pueden llegar a salir unas 5.000 viviendas en poco tiempo”.

Aun desconociendo el alcance de la valoración subjetiva del concepto “poco tiempo” por parte del alto responsable de la Administración Foral, se supone que implicará un mayor dinamismo que el reflejado en el anterior plan municipal del año 1989, que preveía en el cuatrienio 1989-1993 la construcción sobre suelo municipal de más de 5.000 viviendas, y que concluyó con el más rotundo fracaso, pues al cumplirse dicho periodo no alcanzó ni tan siquiera el 10% de cumplimiento, o, lo que es lo mismo, fue incumplido en más del 90%.

Pues bien, interesa conocer respecto al nuevo Acuerdo de colaboración datos referentes al desarrollo del mismo, por lo que solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1.º ¿Cuál era la previsión, a la firma del Convenio, del número aproximado de viviendas a promo-

ver por la Administración Foral, directamente a través de VINSA, o directamente por terceros, mediante concurso de cesión de suelo u otras modalidades, en cada uno de los años 1992, 1993, 1994 y 1995 hasta totalizar 3.500 viviendas?

2.º ¿Qué número de viviendas se programó comenzar a construir durante 1992, 1993 y 1994, por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio?

3.º ¿Cuántas viviendas han sido promovidas y por quién, con la correspondiente calificación provisional de VPO, en qué régimen y en qué barrios de Pamplona durante 1992?

4.º ¿Cuántas viviendas han sido promovidas y por quién, con la correspondiente calificación provisional de VPO, en qué régimen y en qué barrios de Pamplona durante el primer semestre de 1994?

5.º ¿Cuántas viviendas han sido promovidas y por quién, con la correspondiente calificación provisional de VPO, en qué régimen y en qué barrios de Pamplona durante el primer semestre de 1994?

6.º ¿Cuál es la previsión respecto al segundo semestre de 1994?

7.º De existir desajustes entre lo programado y lo ejecutado:

a) ¿cuáles han sido las razones del incumplimiento de los objetivos del Acuerdo de colaboración?

b) ¿Prevé en tal caso el Gobierno poder cumplir, en el conjunto del cuatrienio, los objetivos del Acuerdo de colaboración, es decir el inicio de la construcción entre 1992 y 1995 de 3.500 viviendas protegidas?, ¿de qué forma?

8.º ¿Se ha hecho uso de lo estipulado en la Cláusula sexta del Acuerdo de colaboración?. En caso afirmativo: ¿de qué forma y por qué razones?

9.º ¿Qué uso pretende hacer el Gobierno de la posibilidad, prevista en el apartado B.1.) de la Cláusula quinta, de promover viviendas en el término municipal de Pamplona “a través de conciertos con terceros”?. ¿Ha hecho uso el Gobierno de esa posibilidad y, en tal caso, de qué forma?

En Pamplona, 23 de septiembre de 1994

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre las comisiones de servicio concedidas por el Departamento de Educación y Cultura para el curso 94-95

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario«Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre las comisiones de servicio concedidas por el Departamento de Educación y Cultura para el curso 94-95, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguientes pregunta:

La comisión de servicios es una figura jurídica prevista en nuestra legislación para solventar situaciones concretas y excepcionales que permitan a la administración educativa resolver problemas de escolarización a fin de mejorar la calidad de la enseñanza.

Con fecha 13 de octubre de 1993 el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra formuló una pregunta al Ejecutivo interesándose por el número y características de las comisiones concedidas, especialmente las de carácter humanitario.

La respuesta fue claramente insuficiente, justificando sólo algunas de las comisiones concedidas y no relacionadas expresamente en el listado entregado.

Habiéndose detectado por docentes y sindicatos los mismos problemas al inicio del curso 94-95, interesa conocer:

1.º Número total de comisiones de servicio concedidas por el Departamento de Educación y Cultura, incluyendo en dichas cifras docentes en sus diversas variantes y los servicios centrales del Departamento.

2.º Descripción pormenorizada de cada funcionario/a en dicha situación señalando nombre y dos apellidos, cuerpo al que pertenece, plaza de origen, plaza de destino y razón de la concesión.

3.º Número de peticiones de "carácter humanitario" habidas. Número total de concedidas. A fin de que los no "agraciados" puedan cerciorarse fehacientemente de lo ajustado de la decisión, señálese la causa de la concesión individualmente. Caso de no hacerlo así, el Grupo Parlamentario se reserva el derecho de repreguntar con nombre y apellidos.

Se reitera la petición de incluir todas las Comisiones concedidas a fin de tener una idea cabal del monto y oportunidad de las mismas.

En Pamplona, a 23 de septiembre de 1994

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez

Pregunta sobre el auditorio de Barañáin

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre el auditorio de Barañáin, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Es una opinión compartida por muchos que uno de los problemas fundamentales que afectan a la política cultural en Navarra es la falta de infraestructura.

Conocida la dificultad de actuar en el teatro Gayarre a corto plazo, queda sin definir la posible actuación sobre el otro edificio con posibilidades, el auditorio de Barañáin.

Su iniciativa municipal, su propiedad y los problemas que han acompañado su planificación y construcción no eximen a los responsables culturales de un cuidadoso estudio de su situación, independientemente de su aparente falta de responsabilidad política sobre el conjunto.

El mismo responsable del Servicio de Sección Cultural calificaba hace días la situación en los siguientes términos: "la situación es lamentable, porque tenemos cerrado un espacio cultural que podría ser estupendo, ya que tiene unas características escénicas que lo sitúan entre los más capaces de España".

A fin de conocer la opinión del Gobierno sobre las expectativas y el futuro del citado centro, interesa conocer:

1.º Independientemente del tema de la propiedad y al margen del proceso vivido hasta el presente, ¿entiende el Gobierno razonable la paralización e inutilización del referido espacio?

2.º ¿Considera el Gobierno dicho centro importante para el desarrollo y potenciación de la actividad cultural en la cuenca de Pamplona y el conjunto del territorio?.

3.º ¿Cree el Gobierno que dicho centro tiene condiciones para poder tener un tratamiento supramunicipal y resolver carencias existentes en la conurbación urbana de Pamplona?

4.º Si lo anterior ha sido evaluado positivamente, ¿ha iniciado conversaciones el Gobierno con el Ayuntamiento de Barañáin para estudiar el futuro del citado centro?. Señálense los interlocutores y el resultado de las mismas.

5.º ¿Qué hipótesis maneja el Gobierno para el futuro inmediato del edificio? ¿Hay una evaluación aproximada del coste de las diversas alternativas posibles?

6º.- De cara a los presupuesto del 95, ¿maneja el Gobierno algunas iniciativas con consignación presupuestaria?

En Pamplona, 23 de septiembre de 1994

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez

Pregunta sobre la unificación de bibliotecas del Hospital de Navarra y Hospital Virgen del Camino

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre la unificación de bibliotecas del Hospital de Navarra y Hospital Virgen del Camino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 2 de septiembre de 1994.

Pamplona, 23 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento", sobre si se van a unificar las bibliotecas del Hospital de Navarra y Hospital Virgen del Camino del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1.º ¿Se van a unificar las bibliotecas del Hospital de Navarra y Hospital Virgen del Camino?

Desde el punto de vista práctico, buena operatividad, y siendo, por añadidura, menos costoso y con un mayor fondo bibliográfico, parece razonable la unificación de ambas bibliotecas que tienen, actualmente, algunas carencias.

2.º Si se va unificar, ¿Por qué no ubicarlas en la última planta del C.C.I., lugar previsto en el proyecto de construcción, donde dispone de distribución y espacio adecuado como fue aprobado en su día en el Parlamento y siendo en el sitio equidistante de ambos hospitales?

3.º ¿Por qué se pretende, según se desprende de las intenciones del Sr. Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, destinar para otros usos diferentes de los inicialmente previstos la tercera planta del Centro del S.E.I.?

Dado que las dos preguntas están muy relacionadas, contesto conjuntamente ambas. La decisión de no ubicar la biblioteca unificada en el edificio de consultas "Príncipe de Viana" ha sido una decisión de la gestión, que obliga a ser previsor con respecto al espacio dedicado a "actividades" ambulatorias.

Con la previsión de espacio que se hizo en su momento, encajaba un espacio dedicado a otras actividades que no fuesen las propiamente clínicas y de dedicación a consultas. Actualmente el incremento de las consultas, así como de otras actividades ambulatorias que exigen mayor espacio dedicado a estos usos. Se está modificando el estilo de funcionamiento de los hospitales modernos. Actualmente, se procura tratar todos los procesos que sean factibles en régimen ambulatorio. Se evita, en lo posible, los ingresos hospitalarios. Un ejemplo claro es la Cirugía Mayor Ambulatoria, que es una antigua modalidad de prestación de servicios quirúrgicos que, sin embargo, ha recibido escasa atención hasta hace pocos años, a pesar de sus indudables aspectos de interés, tanto para el paciente como para el sistema sanitario en conjunto. La Comunidad Foral no puede dar la espalda a la realidad de las distintas Comunidades Científicas que coinciden en la decisión de invertir esfuerzo mental y económico en esta dinámica de trabajo. Entre otros procedimientos quirúrgicos estarían:

- Herniorrafia unilateral
- Herniorrafia bilateral
- Cirugía hemorroidal
- Cirugía fisura anal
- Cirugía varices en miembros inferiores
- Tumorectomía mama
- Escisión simus piloidal
- Cirugía hallux valgus
- Artroscopia terapéutica
- Extracción material de osteosíntesis
- Cirugía de cataratas

- Cirugía corrección de estrabismo
- Otras.

Todos estos procedimientos obligan a la configuración de un entramado de atención ambulatoria que asegura la calidad de dicha actividad.

Asimismo, la hospitalización a domicilio y los hospitales de día son actividades que incrementan las necesidades en consultas.

Parece además, lógico, que esta estructura de consultas y actividades ambulatorias tengan su aparato administrativo y de gestión ubicado en el mismo lugar.

Otra razón, en lo que se refiere a la biblioteca única, es que no parece muy ortodoxo que un lugar de estudio esté incluido en un edificio clínico, y sería importante que se ubicara en un lugar diferenciado, y si fuera posible en un área cercana a las áreas de Docencia e Investigación. Parece razonable que una biblioteca tenga un horario de mañana y tarde, y el centro de consultas "Príncipe de Viana" no cumple con los requerimientos propios de una Biblioteca de consulta y estudio.

No obstante, no hay decisiones tomadas a este respecto, lo que sí se considera prudente es no ubicar una biblioteca unificada en la tercera planta del centro "Príncipe de Viana".

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de septiembre de 1994.

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre las tasas universitarias para el curso 1994-1995

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Mª Taberna Monzón sobre las tasas universitarias para el curso 1994-1995, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42, de 23 de junio de 1994.

Pamplona, 23 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Mª Taberna Monzón, sobre diversos aspectos relacionados con las tasas universitarias para el próximo curso, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

1ª) Por Decreto Foral 133/1994, el Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1994, aprobó el incremento de las tasas universitarias para el curso 1994/95. (Véase BON nº 87, de 22 de julio de 1994).

2ª) Previamente, se mantuvo un proceso de consultas con las asociaciones estudiantiles con representación en la Universidad Pública de Navarra con el fin de informarles sobre las tasas universitarias.

Las entrevistas mantenidas entre la Directora del Servicio de Enseñanzas Universitarias e Investigación y los alumnos se celebraron en las fechas siguientes:

- Ikasle Abertzaleak, el día 17 de junio, a las 13 horas.

- Zabalik, el día 22 de junio, a las 12 horas.

- Grupo Universitario, el día 23 de junio, a las 9 horas.

Para establecer las tasas académicas que han estado vigentes durante el curso académico 1993-94, se mantuvieron, en junio de 1993, entrevistas tanto con el Gerente de la Universidad Pública de Navarra, como con el Secretario General y la Jefa de Servicio de la Oficina de Alumnos de la Universidad, se revisó con ellos el Decreto de tasas y se siguieron estrictamente sus peticiones relativas a la subida posterior.

3ª) El día 24 de mayo de 1994 se mantuvo una reunión entre el Departamento de Educación y Cultura y la Universidad Pública de Navarra, a la que asistieron por parte del Departamento: El Consejero de Educación y Cultura, el Director General de Educación y la Directora del Servicio

de Enseñanzas Universitarias e Investigación; y por parte de la Universidad: el Rector, el Vicerrector de Ordenación Institucional y Desarrollo Estatutario y el Gerente; en dicha reunión se les consultó sobre la opinión que ellos mantenían referente a las tasas, recordándoles que en todo caso, y con el fin de cumplir la normativa vigente, la subida de tasas tiene que estar comprendida entre los límites que marca el Consejo de Universidades. Estos límites fueron fijados por este organismo en la sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de junio (BOE nº 143, de 16 de junio).

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la enseñanza primaria y secundaria en el distrito escolar Sangüesa-Lumbier

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón sobre la enseñanza primaria y secundaria en el distrito escolar Sangüesa-Lumbier, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42, de 23 de junio de 1994.

Pamplona, 23 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Mª Taberna Monzón, sobre la previsión de centros de primaria y secundaria para el distrito escolar de Sangüesa-Lumbier, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

1ª) La previsión de centros de primaria y secundaria para el Distrito Escolar de Sangüesa-Lumbier es la actualmente existente y que figura en -entre otras disposiciones- el Decreto Foral 45/1994, de 21 de febrero (BON nº 27, de 4 de marzo).

2ª) No hay prevista ninguna modificación de trascendencia para el distrito referido.

3ª) No obstante lo anterior, durante el curso 1994/95 y siguientes se elaborará el Mapa Escolar de la Formación Profesional y Bachillerato, después de que, con carácter general, se conozcan todas las familias de títulos profesionales, lo cual, de acuerdo con la planificación prevista, ocurrirá al final del presente año natural.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre el acogimiento al programa comunitario de abandono de tierras de cultivo

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el acogimiento al programa comunitario de abandono de tierras de cultivo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 2 de septiembre de 1994.

Pamplona, 26 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita requerida por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, adscrito al Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida", de conformidad con lo prevenido en el artículo 187 del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, tiene el honor de adjuntar la documentación en la que se contiene la información requerida en la referida pregunta.

Pamplona, 20 de septiembre de 1994

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes: José-Cruz Pérez Lapazarán

SUPERFICIES SUBVENCIONABLES CON ARREGLO A LOS REALES DECRETOS 1435/88 Y 1255/90, BARBECHO QUINQUENAL

Desde el año 1989 y hasta el 1992, último año en el que se pueden recibir solicitudes de ayudas con arreglo a los arriba citados Reales Decretos, se han registrado las superficies subvencionables que en las relaciones por localidades y Comarcas se especifican y que por años se adjuntan:

Año 1989	Barbecho	Pastos	Rep. forestal	Vicias	Total Has.
01 Cantábrica	39,1425	21,90	—	—	
03 Tierra Estella	2,9682	—	—	1,1761	
04 Media	59,9293	33,00	4,2654	28,0660	
05 Ribera	156,7256	—	1,5605	—	
	258,7656	54,90	5,8259	29,2421	348,7336

De esta suma hay que deducir, 49,318 Has. de barbecho y 28,066 Has de vicias correspondientes a la Zona 04-Media por expedientes ya caducados, 2,9682 Has. de barbecho y 1,1761 Has. de vicias de la Zona 03-Tierra Estella por renuncia, 12,6225 Has. de barbecho de la Zona 01-Cantábrica por caducados y 19,1045 Has. de barbecho por rescisión e incumplimiento de compromiso, con un total de deducciones por los diversos motivos de 113,2553 Has.

RELACION DE SUPERFICIES POR LOCALIDADES-AÑO 1989

Localidad	Barbecho/Has.	Pastos/Has.	Rep. forestal/Has.	Vicias/Has.	Total Has.
Andosilla	16,6930	—	—	—	
Arguedas	19,8400	—	—	—	
Burgui	5,7925	—	—	—	
Cabanillas	44,9100	—	—	—	
Cadreita	6,4204	—	—	—	
Cintruénigo	10,7115	—	—	—	
Egués	26,5200	—	—	—	

Fustiñana	56,1200	—	—	—	
Galar	—	—	21,9000	—	
Lizoáin	6,8300	—	—	—	
Marcilla	2,0487	—	—	1,5605	
Olóriz	—	—	33,0000	—	
Santacara	10,6113	—	—	4,2654	
Tafalla	1,9200	28,0660	—	—	
Ujué	47,3800	—	—	—	
Vidaurre	2,9682	1,1761	—	—	
	258,7656	29,2421	54,9000	5,8259	348,7336

Año 1990	Barbecho	Pastos	Rep. foresta	Vicias	Total Has.
01-Cantábrica	7,0385	—	—	—	
04-Media	10,5273	—	—	—	
05-Ribera	99,6322	—	3,60	—	
	117,1980	—	3,60	—	120,7980

De esta suma hay que deducir 8,75 Has. de barbecho de la Zona 05-Ribera por motivo de renuncia por cese anticipado en la actividad agraria.

RELACION DE SUPERFICIES POR LOCALIDADES-AÑO 1990

Localidad	Barbecho/Has.	Pastos/Has.	Rep. forestal/Has.	Vicias/Has.	Total Has.
Arguedas	8,7500	—	—	—	
Cabanillas	90,8822	—	—	—	
Navascués	7,0385	—	—	—	
Olite	10,5273	—	—	—	
Villafranca	—	—	—	3,60	
	117,1980	—	—	3,60	120,7980

Año 1991	Barbecho	Pastos	Rep. foresta	Vicias	Total Has.
04-Media	51,0600	—	1,7000	—	
05-Ribera	228,1650	—	—	—	
	279,2250	—	1,7000	—	280,9250

RELACION DE SUPERFICIES POR LOCALIDADES-AÑO 1991

Localidad	Barbecho/Has.	Pastos/Has.	Rep. forestal/Has.	Vicias/Has.	Total Has.
Arguedas	11,8830	—	—	—	
Buñuel	36,5650	—	—	—	
Cabanillas	34,3250	—	—	—	
Cadreita	2,1150	—	—	—	
Cortes	5,1000	—	—	—	
Falces	29,8820	—	—	1,7000	
Fustiñana	13,8850	—	—	—	
Olite	21,1780	—	—	—	
Peralta	24,0300	—	—	—	

Sansol	42,2020	—	—	—	
Tudela	19,6800	—	—	—	
Viana	38,3800	—	—	—	
	279,2250	—	—	1,7000	280,9250

Año 1992	Barbecho	Pastos	Rep. forestal	Vicias	Total Has.
01-Cantábrica	378,37	—	—	—	
03-Tierra Estella	369,43	—	—	—	
04-Media	1.926,46	—	—	—	
05-Ribera	1.234,79	—	—	—	
	3.909,05				3.909,05

De esta suma hay que deducir 15,52 Has. de barbecho de la Comarca 04-Media y 49,09 de la Comarca 05-Tudela debido a denegaciones todas ellas por incumplimiento del compromiso y 8,31 Has. de la Comarca 04-Media por renuncias a causa de cese anticipado y jubilación, dando un total de deducciones por los diversos motivos y zonas de 72,92 Has.

RELACION DE SUPERFICIES POR LOCALIDADES-AÑO 1992

Localidad	Barbecho/Has.	Pastos/Has.	Rep. forestal/Has.	Vicias/Has.	Total Has.
Aibar	14,31	—	—	—	
Andosilla	46,64	—	—	—	
Arguedas	146,59	—	—	—	
Arróniz	38,51	—	—	—	
Ayesa	13,17	—	—	—	
Buñuel	11,93	—	—	—	
Cabanillas	137,53	—	—	—	
Cadreita	5,31	—	—	—	
Cárcar	249,89	—	—	—	
Caparroso	342,74	—	—	—	
Carcastillo	620,49	—	—	—	
El Busto	20,40	—	—	—	
Corella	50,52	—	—	—	
Falces	463,83	—	—	—	
Fitero	70,47	—	—	—	
Funes	14,23	—	—	—	
Fustiñana	85,64	—	—	—	
Larraga	5,99	—	—	—	
Lazagurría	30,84	—	—	—	
Leache	64,65	—	—	—	
Lerín	99,90	—	—	—	
Lumbier	24,51	—	—	—	
Mélida	91,16	—	—	—	
Mendavia	9,85	—	—	—	
Murillo El Fruto	8,83	—	—	—	
Olite	14,52	—	—	—	
Peralta	41,92	—	—	—	
Pitillas	60,66	—	—	—	
Pamplona	378,37	—	—	—	
San Adrián	20,08	—	—	—	
San Martín de Unx	22,23	—	—	—	
Sansol	17,08	—	—	—	

Santacara	90,37	—	—	—	
Sartaguda	1,62	—	—	—	
Sesma	124,20	—	—	—	
Tafalla	20,14	—	—	—	
Torres del Río	223,49	—	—	—	
Tudela	57,83	—	—	—	
Ujué	54,63	—	—	—	
Valtierra	7,99	—	—	—	
Viana	69,95	—	—	—	
Villafranca	36,04	—	—	—	
	3.909,05				3.909,05

(**Nota**: el resto de la información se halla a disposición de los señores Parlamentarios Forales en el correspondiente expediente de las Oficinas Generales de la Cámara).

Pregunta sobre las viviendas en alquiler

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las viviendas en alquiler, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 2 de septiembre de 1994.

Pamplona, 26 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, sobre diversos extremos relacionados con las viviendas en alquiler en Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Por lo que se refiere a la primera de las cuestiones formuladas, y con base en los datos del censo de marzo de 1991, la distribución en Navarra de viviendas, según el régimen de tenencia es el siguiente:

- Propiedad: 130.717 viviendas.

-Viviendas facilitadas gratuita o semigratuitamente por patronos, organismos, empresas, personas e instituciones: 5.746.

- Viviendas en alquiler: 15.008.

- Otras formas o sin datos: 4.964.

Total viviendas en Navarra: 156.435.

Desde el último censo hasta el 30 de junio de 1994 se tiene constancia de la terminación en Navarra de 13.581 nuevas viviendas sin que conste el régimen de tenencia de las mismas.

No constan en el expresado censo datos referidos de forma concreta a las siguientes cuestiones formuladas.

No obstante, por su interés, remitimos datos relativos a viviendas de todos y cada uno de los municipios de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de septiembre de 1994

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

(**Nota**: los datos a que hace referencia el señor Consejero se hallan a disposición de los señores Parlamentarios Forales en el correspondiente expediente de las Oficinas Generales de la Cámara).

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Informe de fiscalización sobre adjudicaciones del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre adjudicaciones del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, emitido por la Cámara de Comptos

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Informe de fiscalización sobre adjudicaciones del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, emitido por la Cámara de Comptos

INDICE

I. Objetivos, alcance y limitaciones.
II. Antecedentes.
III. Régimen jurídico aplicable.
IV. Conclusiones.

I. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

De conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra y a petición de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra que, en fecha 12 y 30 de mayo de 1994, acordó solicitar de esta Cámara la emisión de un Informe sobre la adecuación a la legalidad de los contratos de obra relativos a la construcción de la residencia de ancianos de Alsasua/Altsasu y a la eliminación de barreras arquitectónicas en el Instituto Donapea, adjudicados por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda a la empresa Construcciones IRATI, S.A., hemos procedido a realizar la citada fiscalización.

En consecuencia, el OBJETIVO que se persigue es el de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras citadas.

Para la consecución del citado objetivo, hemos procedido a analizar una copia certificada de los citados expedientes remitida por el Departamento, aplicando las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarias teniendo en cuenta las circunstancias.

Las limitaciones que han afectado al desarrollo del trabajo son de carácter técnico ya que, al no disponer esta Cámara de Comptos de personal especializado, no hemos podido verificar los aspectos técnicos y de calidad que han incidido en la ejecución de las obras analizadas.

El trabajo de campo se realizó en el mes de junio de 1994.

Agradecemos al personal del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, la colaboración prestada en la realización del presente Informe.

II. ANTECEDENTES.

A continuación, presentamos una breve descripción de los aspectos y hechos esenciales relativos a los objetivos del presente Informe.

II.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS.

A) Residencia de ancianos de Alsasua/Altsasu.

1.º Por Resolución del Director del Servicio Regional de Bienestar Social (en adelante, SRBS), de 21 de abril de 1988, se aprueba el proyecto para la construcción de una Residencia Asistida de Ancianos en Alsasua/Altsasu.

2.º Por Providencia del Presidente de la Junta de Gobierno del SRBS, de 10 de octubre de 1988, se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas y se ordena iniciar el expediente de contratación de las obras de la citada Residencia de Ancianos.

3.º Con fecha 17 de octubre de 1988, se publica en el BON la licitación de estas obras median-

te subasta con admisión previa. El presupuesto de licitación asciende a 198.506.093 pesetas y el plazo máximo de ejecución a 20 meses, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 10 de noviembre de 1988.

4.º Por Resolución 3352/1988, de 10 de noviembre, el Director del SRBS acuerda la admisión previa de las dos empresas licitadoras: Construcciones Irati S.A. y Construcciones Alzate S.A.

5.º Con fecha 15 de noviembre de 1988 la Mesa de Contratación, tras analizar la documentación general contenida en el sobre nº1, acuerda admitir a la licitación a las dos empresas concurrentes, concediendo un plazo de tres días a Construcciones Alzate S.A. para que complete su documentación aportando el documento de clasificación empresarial. Seguidamente y tras analizar la documentación contenida en el sobre con la propuesta económica, acuerda la adjudicación provisional de las obras a Construcciones Irati S.A. por presentar la oferta más económica, 186.595.727 pesetas frente a los 198.506.093 pesetas de Contrucciones Alzate S.A..

6.º Por Resolución de 17 de noviembre de 1988, el director del SRBS adjudica definitivamente las obras a Construcciones Irati S.A. en 186.595.727 pesetas (baja del 6% del precio de licitación), formalizándose el correspondiente contrato el 18 de noviembre de 1988, siendo el plazo de ejecución de 20 meses.

7.º La comprobación del Replanteo e inicio de las obras tiene lugar el 30 de diciembre de 1988, procediéndose a su recepción provisional el 18 de diciembre de 1990.

8.º El importe total pagado por certificaciones de obra asciende a 216.780.567 pesetas, lo que supone una desviación del 16,17% sobre precio de adjudicación. Adicionalmente se ha abonado en concepto de revisión de precios la cantidad de 5.119.417 pesetas.

B) Eliminación de barreras arquitectónicas en el Instituto Donapea.

1.º Mediante Orden Foral 71/1991, de 15 de noviembre, el Consejero de Bienestar Social aprueba el proyecto de obra, el pliego de cláusulas administrativas, el presupuesto de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación por subasta, de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en el Instituto Donapea de Pamplona.

2.º La publicación del anuncio de licitación en el BON tiene lugar el 2 de diciembre de 1991, siendo el precio de licitación 33.402.721 pesetas y el plazo máximo de ejecución de 6 meses, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 30 de diciembre de 1991.

3.º La constitución de la Mesa de Contratación tiene lugar el 31 de diciembre de 1991. Tras analizar la documentación general contenida en el sobre nº 1, acuerda admitir a tres de las nueve propuestas presentadas, inadmitiendo al resto por diversos defectos en la documentación presentada. Seguidamente, tras proceder a la apertura pública de los sobres que contienen la proposición económica, la Mesa de Contratación procede a adjudicar provisionalmente las obras a la empresa Construcciones Irati S.A., por ser la que presenta la oferta más económica.

4.º Mediante Orden Foral 312/1991, de 31 de diciembre, el Consejero de Bienestar Social acuerda la adjudicación definitiva de las obras a la empresa Construcciones Irati S.A., por un importe de 32.360.556 (baja del 3,12%), formalizándose el correspondiente contrato el 2 de marzo de 1992, siendo el plazo de ejecución de cinco meses y medio.

5.º La comprobación del replanteo e inicio de las obras tiene lugar el 9 de marzo de 1992, procediéndose a su recepción provisional el 29 de marzo de 1993.

6.º El importe total pagado mediante certificaciones de obra asciende a 35.192.114 pesetas, lo que supone un 8,75% de desviación sobre el precio de adjudicación.

II.2. RELACIÓN ENTRE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

De acuerdo con la documentación examinada y pruebas practicadas -entre otras, la solicitud al Registro Mercantil de una certificación literal de todas las anotaciones practicadas relativas a la empresa adjudicataria, así como una certificación expedida por dicha empresa respecto a la toma de posesión de su apoderado y gerente- se ha comprobado que:

– D. Ricardo de León es designado Director del Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social mediante Decreto Foral 46/1984, de 16 de mayo, habiendo desempeñado este cargo hasta el 31 de agosto de 1989 fecha en que se dispone su cese.

Mediante Decreto Foral 63/1991, de 25 de septiembre, es nombrado Consejero del Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Nava-

rra, cargo que desempeña hasta el día de la fecha.

– D. Agustín de León, hermano del anterior, es apoderado de la empresa Construcciones Irati S.A., adjudicataria de las obras, desde el 2 de diciembre de 1988, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de apoderamiento otorgada el 28 de noviembre de 1988, siendo dado de alta como gerente de la empresa el 1 de febrero de 1989.

– En calidad de Director del SRBS y en relación a la residencia de Alsasua, D. Ricardo de León dictó como organo de contratación, entre el periodo del 2 de diciembre de 1988 al 31 de agosto de 1989, cuatro resoluciones mediante las que se aprueban las cuatro primeras certificaciones de la obra y se ordena su pago. Estas resoluciones aprueban asimismo diversas modificaciones que tienen, básicamente, su origen en incrementos en el número de unidades de obra ejecutada y en algunos imprevistos.

– En calidad de Consejero del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda y respecto a las obras de eliminación de barreras arquitectónicas, intervino como órgano de contratación en las siguientes actuaciones:

• Adjudicación definitiva del contrato a Construcciones Irati S.A.

• Formalización del contrato con el representante de la empresa adjudicataria.

• Aprobación de tres certificaciones de obra.

• Aprobación de la certificación final de obra.

En definitiva, D. Ricardo de León, en calidad de representante de la Administración y titular del órgano de contratación ha intervenido en diversas fases del pocedimiento administrativo contractual -señaladas en los párrafos anteriores- directamente afectantes a la sociedad mercantil que resultó adjudicataria, con cuyo apoderado y gerente tiene relación de parentesco en segundo grado de consanguinidad.

III. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los contratos analizados viene configurado básicamente por la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante, LFC), los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y las disposiciones de los propios contratos formalizados. Supletoriamente a la LFC, es aplicable el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que desarrolla la Ley de Contratos del Estado.

Como norma de alcance general rige, además, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (en adelante, LPA), vigente en el momento en que se tramitaron los dos expedientes de contratación analizados.

Asimismo, la LFC remite a la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

IV. CONCLUSIONES.

IV.1. DERIVADAS DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS DOS EXPEDIENTES

Como conclusión general de este apartado, puede señalarse que en los expedientes analizados contienen la mayoría de los elementos procedimentales básicos exigidos por la legislación vigente, si bien se han detectado una serie de deficiencias e infracciones en su tramitación que se citan en los párrafos siguientes. En general, estas deficiencias e infracciones son frecuentes en los expedientes de contratación del Gobierno de Navarra revisados por esta Cámara de Comptos.

A) Residencia de ancianos de Alsasua/Altsasu.

Las deficiencias e infracciones detectadas en la tramitación administrativa del expediente de contratación han sido las siguientes:

1.ª No consta la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas como exige el art. 29.2 de la LFC., en razón a la cuantía entonces establecida.

2.ª No consta en el expediente el acta de replanteo del proyecto prevista en el art. 24.2 de la LFC. No obstante, la trascendencia de esta omisión queda paliada al quedar acreditada en el expediente la posesión de los terrenos necesarios para ejecutar la obra y haberse extendido acta de comprobación del replanteo sin que existan reparos a la viabilidad de la obra.

3.ª Se admite a la subasta a la empresa construcciones Alzate S.A. cuando no consta en el expediente el documento que acredite su clasificación empresarial, lo cual debió dar lugar a su exclusión de la subasta. Esta infracción carece, no obstante, de trascendencia práctica al no resultar adjudicataria esta empresa por ser su proposición económica más elevada que la de Irati S.A.. Por otra parte, la Resolución del órgano de contratación que acuerda la admisión previa

de las dos empresas presentadas es de 10 de noviembre de 1988, anterior en cinco días al informe técnico en el que dice basarse. Posteriormente la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de subsanación de tres días a la empresa Construcciones Alzate S.A. para que presente el documento de clasificación empresarial, del que finalmente no existe constancia alguna en el expediente.

4.ª Se aprecia un retraso en el plazo previsto de ejecución de las obras, inicialmente. para el 31 de agosto de 1990. El Acta de Recepción Provisional de las obras está fechada el 18 de diciembre de 1990, por lo que este retraso puede cifrarse en unos tres meses. Aunque el órgano de contratación no aprueba expresamente la prórroga del plazo de ejecución, ésta puede estar justificada por guardar proporción con las modificaciones del proyecto acordadas tal y como señala el art. 149 del Reglamento de Contratos.

5.ª Siendo el importe global de la modificación del contrato superior al 10% no se ha procedido al reajuste de la fianza correspondiente como establece el artículo 113 de la LFC.

6.ª No consta la puesta en conocimiento por escrito del contratista al órgano de contratación y posterior autorización por parte de éste, de las subcontrataciones de obra que hayan podido existir como exige el artículo 65.2 de la LFC. La existencia de subcontrataciones se desprende de la propia relación de subcontratistas presentada por la empresa en su oferta.

B) Eliminación de barreras arquitectónicas en el Instituto Donapea.

En la revisión de este expediente de contratación se han observado las siguientes deficiencias e infracciones:

1.ª No consta en el expediente la realización del replanteo del proyecto previsto en el art. 24 de la LFC. La trascendencia de esta omisión queda paliada al quedar acreditada en el Acta de Comprobación del Replanteo la viabilidad de las obras.

2.ª El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no señala la clasificación exigible al contratista, tal y como establece el art. 82.12 del Reglamento de Contratos del Estado. Sin embargo, la empresa adjudicataria se hallaba debidamente clasificada para ejecutar la obra de que se trata, según copia compulsada de la certificación expedida por el Registro Oficial de Contratistas a que ha tenido acceso este organismo.

3.ª El expediente no contiene los documentos justificativos de hallarse el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, requisitos ambos exigidos por el artículo 8.8 de la LFC, cuya justificación con carácter previo a la firma del contrato se establecía en el pliego.

No obstante, conforme a copias compulsadas de las certificaciones emitidas por los correspondientes organismos, aportadas por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, a requerimiento de esta Cámara, se ha acreditado que el contratista reunía los expresados requisitos en la fecha exigida por el pliego.

4.ª No consta la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de Navarra, tal y como establece el art. 43 de la LFC.

5.ª El contrato se formaliza dos meses después de la adjudicación, cuando, según el artículo 44 de la LFC, ésta debe producirse dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.

6.ª No se aprueba expresamente modificación del contrato que autorice el mayor gasto de 2.831.558 pesetas, como señala el art. 56 de la LFC, ni la prórroga del plazo de ejecución de los trabajos que, estando inicialmente previsto para el 25 de agosto de 1992 (5,5 meses), se produce unos 6 meses después, a tenor de la fecha del Acta de Recepción Provisional que tiene lugar el 29 de marzo de 1993.

7.ª No consta en el expediente el Acta de Recepción Definita de las obras que, a tenor de lo establecido por el art. 61 de la LFC, debió extenderse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de garantía que concluyó el pasado 29 de abril.

En resumen, puede destacarse que resulta especialmente significativo en el orden formal la no exigencia en el pliego de la clasificación requerida al contratista y la no aportación de los documentos justificativos de hallarse el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; si bien, como se ha señalado, la empresa adjudicataria reunía tales requisitos.

IV.2. RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1.ª En la tramitación de los expedientes fiscalizados se produce una coincidencia temporal entre las funciones ejercidas por D. Ricardo de León como Director del SRBS y Consejero del

Departamento -en definitiva, órgano de contratación- y las ejercidas por su hermano como apoderado y gerente en la empresa Construcciones IRATI, S.A., adjudicataria de las obras mencionadas.

2.ª De acuerdo con el art. 20.2b) de la LPA, al existir un parentesco de consanguinidad de segundo grado, D. Ricardo de León, como órgano de contratación, debió abstenerse de actuar en los dos procedimientos de contratación analizados, en la medida en que se produjese esa coincidencia temporal entre sus funciones y las de su hermano. Asimismo debió ponerlo en conocimiento del superior jerárquico al objeto de que resolviese lo que procediera.

3.ª Sin embargo, el citado incumplimiento de su deber de abstención no invalida, en nuestra opinión, los actos administrativos dictados por el citado órgano de contratación. Ha de señalarse a este respecto que la jurisprudencia mayoritaria establece, en estos casos, como criterio básico para resolver sobre la validez o invalidez de un acto el de la incidencia del mismo en la decisión final adoptada o lo que es lo mismo, si de no haber tenido lugar esa intervención la decisión final hubiese sido o no otra.

Según nuestro parecer, en la adopción de los actos administrativos reseñados, el órgano de contratación actuó en ejercicio de potestades regladas conforme a lo establecido en la propia Ley y sin que existiera un margen subjetivo de actuación discrecional, limitándose a ratificar con sus resoluciones las propuestas y certificaciones elevadas al mismo por los técnicos para su aprobación. Es decir, sus actuaciones no tuvieron una influencia decisiva en los resultados finales obtenidos y entendemos que éstos hubieran sido los mismos en el caso de haberse abstenido.

En definitiva no se aprecia la concurrencia del elemento básico citado por la jurisprudencia que determine la nulidad de los actos analizados, por lo que nos encontraríamos ante supuestos de irregularidades no invalidantes.

4.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.5. de la LPA, la no abstención en los casos en que proceda dará lugar a la exigencia de responsabilidades.

Consideramos que en el caso presente al haber intervenido la persona afectada en su exclusiva consideración de cargo público no funcionarial, ya como Director ya como Consejero, no sería viable la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, a la vista de la documentación a que se ha tenido acceso y sin perjuicio del respeto a la integridad de las atribuciones que corresponden al orden jurisdiccional y autoridades competentes, estimamos que no existen indicios de responsabilidad patrimonial o contable ni de otro tipo de responsabilidad jurídica, por lo que, en todo caso, habría que remitirse a lo dispuesto en los artículos 15 y 41 de la ley Foral 23/83, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que atribuyen a los Consejeros responsabilidad directa en su gestión política.

Pamplona, 23 de septiembre de 1994

El Presidente: Fco. Javier Tuñón San Martín

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 110 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 140 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra). Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado